Documento: **PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
Expediente: **1.330/2021**
Asunto: **Aprobación acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos**

Dada cuenta del expediente tramitado para el establecimiento del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos en los términos descritos y justificados en la providencia de la alcaldía dictada al efecto.

Al amparo de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local acordada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 118, de 23 de junio de 2021.

Visto el informe de Tesorería, de Intervención y de Secretaría se propone el siguiente acuerdo para su elevación a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen y con las modificaciones formuladas por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda a la vista de los informes obrantes en el expediente:

«Primero.- Se aprueba el acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos en los términos contenidos en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.- Este acuerdo se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios municipal, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tercero.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen
El Alcalde, José García Salinas

ANEXO:

Acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos

Artículo 1. *FUNDAMENTO Y REGIMEN.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos, que se regirá por el presente acuerdo regulador.

Artículo 2. *OBJETO IMPONIBLE.*

El objeto imponible estará constituido por la utilización de piscinas, prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales organizadas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, utilización de las instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos relacionados en el presente acuerdo.

Artículo 3. *OBLIGACIÓN DE PAGO.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se soliciten los servicios y actividades o la utilización de las instalaciones que comprenden el objeto imponible del presente precio público especificados en el artículo 5 y demás supuestos previstos en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 4. *PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.*

Están obligadas al pago las personas, tanto físicas como jurídicas, usuarias o demandantes de las instalaciones y/o servicios.

Artículo 5. *CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.*

1. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público, según los diferentes conceptos, serán los siguientes:

A.- PISCINAS MUNICIPALES Y CURSOS DE NATACIÓN	
Entrada persona adulta	3,50 €
Entrada infantil	1,80 €
A partir de las 17:00 entrada personas adultas (de lunes a viernes no festivos)	2,50 €
A partir de las 17:00 entrada infantil (de lunes a viernes no festivos)	1,20 €
Abono persona adulta de 15 baños	42,00 €
Abono infantil de 15 baños	22,00 €
Abono persona adulta de 30 baños	80,00 €
Abono infantil de 30 baños	40,00 €
Abono familiar de 2 personas	75,00 €
Abono familiar de 3 personas	80,00 €
Abono familiar a partir de 4 personas	85,00 €
Cursos de natación, por quincena	25,00 €
Cursos repetición quincenas	22,50 €
Descuentos cursos de natación (no acumulables, ni aplicables a bonos), 2º y resto de hermanos/as	22,50 €

Para obtener el abono, se debe presentar original del libro de familia o documento acreditativo de ser pareja de hecho.

B.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	
Pista de tenis (1 hora)	3,00 €/Hora
Pista de pádel (1 hora)	6,00 €/Hora
Fracciones de ½ se cobra la parte proporcional de 1 hora	3,00 €
Bonos alquiler de 10 usos	10 % descuento
Bonos alquiler de 20 usos	20 % descuento
Cancha vóley-playa	4,00 €/Hora
Campo de Fútbol de césped artificial F 11 (alquiler 1 h)	42,00 €/Hora/Pista
Campo de Fútbol-7 de césped artificial F 11 (alquiler 1 h equipo)	25,25 €/Hora/Pista
Alquiler futbol-7 temporada para equipo	706,00 €/temporada
Fracciones de tiempo (½ hora mínimo) se cobra la parte proporcional de 1 hora	
C.- ILUMINACIÓN DE PISTAS Y CAMPOS	
Tenis, frontenis y pádel y vóley playa	1,30 €/Hora/Pista
Resto de actividades	5,00 €/Hora/Pista
Fracciones de tiempo (½ hora mínimo) se cobra la parte proporcional de 1 hora	

D.- UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "SAN BLAS"	
Alquiler (1 hora/semana)	23,00 €/Hora/Pista
Alquiler temporada para equipo*(1 h/semana)	650,00 €/Temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. de 1/3 de la pista	10,00 €/Hora
Alquiler 1/3 de la pista Temporada (1 h/semana)	280,00 €/Temporada
Alquiler sala fitness	10,00 €/Hora
Alquiler toalla	3,00 €/día

E.- UTILIZACIÓN FRONTÓN MUNICIPAL	
Alquiler de 1 hora	6,00 €/Hora
Alquiler para entrenamiento (1 hora/semana)	168,00 €/Temporada

2.- Normas comunes para la utilización de las instalaciones deportivas:

a) Únicamente se podrá hacer uso de las instalaciones si se ha abonado previamente el precio público correspondiente.
b) Los alquileres de temporada comprenden de octubre a mayo ambos inclusive (teniendo preferencia de reserva del mismo horario durante el mes de junio si así se comunica con antelación a la finalización del mes de mayo.
c) Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.
d) Estos precios, también incluyen la utilización de vestuarios e iluminación de las instalaciones cubiertas, excepto las excepciones recogidas en este Acuerdo Regulador, si fuesen necesarias, y si la instalación correspondiente dispone de las mismas.
e) No podrá alquilarse una instalación para impartir clases, ni de forma puntual, ni por toda una temporada. Todos los alquileres comenzarán a las horas en punto, salvo que previamente haya habido un alquiler que finalice a las horas y media.
f) La reserva de las instalaciones se podrá realizar, con una semana de antelación, como máximo y como mínimo, cinco minutos antes, de hacer efectivo el alquiler de dicha instalación.
g) Siempre se alquilará en intervalos de horas completas y naturales o de hora y media.

3.- Cuotas de matriculación:

a) El importe de las cuotas de matriculación en las Escuelas deportivas municipales y en las Actividades de personas adultas será el siguiente:

Escuelas deportivas municipales:	
Infantil	7,00 €
Actividades personas adultas:	
Para deportistas	10,00 €

b) Las cuotas de matriculación se harán efectivas a la inscripción del deportista con la primera mensualidad o pago que haga efectiva el/la deportista.

c) Una vez comenzada la actividad o la temporada, la cuota de matriculación no será devuelta. Cuando una actividad finalice por parte de la Concejalía de Deportes, pero la persona quiera continuar en la actividad de Fitness, no volverá a pagar matrícula si no se desapunta previamente. En las actividades de escuelas deportivas el pago de la matrícula sólo se hará una vez por temporada.

4. El importe de los precios públicos para las Escuelas deportivas municipales será el siguiente:

Escuela	***Precio mes***	***Precio temporada***
Artes marciales/Boxeo	25,00 €	187,50 €
Deportes de raqueta	25,00 €	187,50 €
Atletismo	15,00 €	112,50 €
Baloncesto	15,00 €	112,50 €
Predeporte	15,00 €	112,50 €
Fútbol Sala	15,00 €	112,50 €
Gimnasia rítmica	15,00 €	112,50 €
Gimnasia trampolín	15,00 €	112,50 €
Voleibol	15,00 €	112,50 €
Balonmano	15,00 €	112,50 €
Resto actividades colectivas	15,00 €	112,50 €

5.- Los precios públicos regulados en el apartado anterior se regirán por las siguientes reglas:

a) El descuento por temporada equivale a una mensualidad.
b) Si una actividad aumentase en días semanales, el precio público sería incrementado proporcionalmente.
c) La temporada de Escuelas Municipales Deportivas comenzará el 1 de octubre y finalizará el 15 de junio del año siguiente.

6.- Los precios públicos para actividades de personas adultas, entendiendo por tal a partir de los 16 años cumplidos, serán los siguientes:

Actividad	***Precio mes***	***Precio temporada***
Fitness + Wellnes – Tarifa plana	25,00 €	250,00 €
Tenis	25,00 €	187,50 €
Pádel	25,00 €	187,50 €
Artes marciales/boxeo	30,00 €	225,00 €
Deportes de raqueta + Fitness	35,00 €	262,50 €
Artes marciales + Fitness	35,00 €	262,50 €
Acceso diario a la sala de musculación:		**6,00 € / Diario**

7.- Los precios públicos regulados en el apartado anterior se regirán por las siguientes reglas:

a) La temporada de fitness se corresponde con un año natural.
b) La temporada de resto de actividades de personas adultas comenzará el 1 de octubre y finalizará el 15 de junio del año siguiente.

8.- Los precios públicos por la Liga de fútbol 7 serán los siguientes:

a) Cuota inscripción equipo: 120,00 € equipo que continúa de la temporada anterior y paga antes del plazo estimado, o 150,00 € equipo nuevo o que paga después del plazo estimado a tal efecto.
b) Aval: 100,00 € (para descontar por posibles sanciones cometidas durante la temporada). Esta cantidad se repondrá hasta la citada cantidad de haber gastado parte durante una temporada, y de continuar en la liga la siguiente. De no continuar, se podrá solicitar la devolución de la cantidad que quede.
c) Arbitrajes: 275,00 € por equipo.
d) Ficha individual por jugador/a: 50,00 € empadronados/as, y 65,00 € no empadronados/as.

9.- El precio público por la expedición de duplicado del carné de las Escuelas Deportivas Municipales o de las Actividades Físicas para Personas Adultas (tarjeta con chip) en caso de pérdida, deterioro u otros motivos análogos será el siguiente: 3,00 €.

Artículo 6. *NORMAS DE GESTIÓN*

1.- Se respetarán los horarios de entrenamiento y competición de los equipos que tengan convenio en vigor con el Ayuntamiento, salvo causas de fuerza mayor o por necesidad del propio Ayuntamiento, a expensas de ser compensados en otro momento.

2.- Las normas generales de los pagos de los precios públicos de este Acuerdo Regulador serán las siguientes:

a) Los precios establecidos para las Escuelas Deportivas Municipales y las actividades físicas para personas adultas, no podrán dividirse en fracciones de hora.
b) En la aplicación de los precios públicos, la categoría infantil comprende a todas las personas menores de 16 años.
c) Las personas usuarias de boxeo, pádel, tenis y taekwondo que mantengan el alta en fitness en los meses de verano dispondrán de matrícula gratuita en el inicio de actividades. Las tarifas de artes marciales y actividades de raqueta comprenden 2 horas semanales. El incremento del número de horas conllevará el incremento proporcional del precio público.
d) Los precios establecidos por temporada, para los deportes de equipo e individuales, también se mantendrán para los deportistas mayores de 16 años. El pago del precio público de las actividades de temporada se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo

del curso y en ningún caso podrá devolverse la cuota ante ninguna incidencia ajena al Servicio de Deportes.

e) El pago del precio público de las actividades mensuales se efectuará, con carácter general, anticipadamente por mes completo, cargándose en la cuenta corriente de las personas obligadas al pago el día 10 de cada mes.

f) Los ingresos se efectuarán en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras, bien mediante TPV, bien telemáticamente por los medios implementados por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria para las actividades de adultos/as y escuelas deportivas municipales. En este último caso, los cargos en cuenta se realizarán el día 10 de cada mes, entendiéndose éste como fecha fin de pago en voluntaria. La devolución del recibo conllevará la exigencia del pago en vía de apremio, emitiéndose la correspondiente providencia incluyendo, en su caso, como costas del procedimiento los gastos por comisión bancaria, al haber transcurrido el periodo voluntario de pago.

g) El impago de un recibo podrá suponer la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo disponer el Polideportivo de la plaza para un nuevo usuario/a. Se concederá un periodo de 2 meses para que la persona obligada al pago abone la deuda, computado desde el día 10 del mes correspondiente. Excepcionalmente dicho recibo devuelto podrá abonarse mediante TPV en las dependencias municipales. No podrá inscribirse en una actividad aquel usuario/a o en su caso, sus personas tutoras que tengan algún recibo pendiente de pago. En el caso de las personas menores de edad, serán éstos y sus personas tutoras los que no podrán inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades o hacer uso de las instalaciones deportivas municipales. Se considerarán personas obligadas al pago, las personas tutoras de los/as menores usuarios/as de los servicios que generan precio público, en consecuencia, cualquier acción de reclamación de pago se dirigirá ante dichas personas tutoras.

3.- Las normas generales sobre altas, bajas y devoluciones de los precios públicos de este Acuerdo Regulador serán las siguientes:

a) En las actividades de Fitness & Wellness, si el alta se produce en la primera quincena del mes, la cuota a cobrar se corresponde con el mes completo. Si el alta se produce a partir del día 16, se cobra la parte proporcional del mes. Este prorrateo no se aplica a los recibos de las escuelas deportivas municipales.

b) Las bajas deberán ser cursadas necesariamente por escrito en las instalaciones deportivas o en el registro general del Ayuntamiento durante el mes anterior a la misma, cumplimentando el parte de baja voluntaria disponible en las dependencias municipales. La no presentación de dicha baja en el plazo establecido supondrá la obligación de pago del recibo del mes en curso.

c) Una vez abonada la mensualidad correspondiente, ésta no será devuelta, aunque el alumno/a solicite la baja a lo largo de dicho mes, salvo por circunstancias que dificulten o impidan su práctica deportiva (enfermedad, lesión o situación familiar grave), que deberá acreditar mediante los correspondientes documentos justificativos. El importe a devolver será el correspondiente a la parte proporcional a un mes, calculado desde que el polideportivo tenga conocimiento del documento de baja. Una vez finalizada la causa de la baja, cuando la persona usuaria solicite su reincorporación antes de haber transcurrido un mes desde el alta médica, se le eximirá del pago de la matrícula. Transcurrido dicho plazo, deberá abonar la matrícula como nuevo usuario/a.

Artículo 7. *PRECIOS ESPECIALES, BONIFICACIONES Y EXENCIONES*

1.- Se establecen los siguientes precios públicos especiales:

a) Desde 65 años, personas discapacitadas acreditadas ≥ 33 % y personas desempleadas que reúnan los requisitos del artículo 8: 19,99 €.

b) La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía de deportes o de la alcaldía, y previo informe de Tesorería e Intervención, podrá establecer promociones especiales y esporádicas, limitadas en el tiempo por el tiempo máximo de 3 meses anuales, continuos o discontinuos, dirigidas a incentivar la práctica de actividades deportivas por la población.

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones en los precios públicos en las Escuelas deportivas municipales:

a) De carácter familiar: Las reducciones para hermanos/as o grupos de hermanos/as, matriculados/as en la Escuela Municipal de Deportes, durante el mismo mes o la misma temporada serán las siguientes:

(1) Reducción del 10% del precio público establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo Regulador para el segundo hermano/a matriculado/a.
(2) Reducción del 15% del precio público establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo Regulador para el tercer hermano/a matriculado/a.
(3) Reducción del 20% del precio público establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo Regulador para el cuarto y siguientes hermanos/as matriculados/as.

b) Por actividad:

(1) Para las personas deportistas que estén inscritos en una actividad y deseen inscribirse en una segunda, se realizará una reducción del 50 % del precio público sobre el de la actividad de inferior importe.
(2) Para las personas deportistas que estén inscritos en más de dos actividades, se efectuará una reducción del 50% del precio público sobre el de las dos actividades de inferior importe.

3.- Se establecen en los precios públicos contenidos en el presente Acuerdo Regulador las exenciones que se indican de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Están exentos de pago de los servicios de piscina y fitness, los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo definidos en los términos del artículo 1 del Acuerdo económico y social, mientras mantenga su vigencia. Asimismo, gozarán de esta exención los/as monitores/as deportivos/as que ostenten la condición de personal laboral de la Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo (SUVICASA).
b) Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas los equipos de Cabanillas del Campo que se encuentren federados y aquellos equipos que por razones de interés público de acuerdo con la labor de promoción que desarrollan, así lo tuvieran reflejado en el convenio en vigor firmado con el Ayuntamiento.
c) Las exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables, no son acumulables. Por lo tanto, la persona deportista, a la hora de inscribirse deberá elegir qué reducciones quiere que se le apliquen.
d) Las exenciones y bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán aplicables cuando la persona obligada al pago beneficiaria de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. En el caso de que la persona solicitante sea un menor de edad, deberán ser sus progenitores o personas tutoras legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

4.- La Agrupación de Voluntarios (as) de Protección Civil de Cabanillas del Campo, podrá disponer del uso de las instalaciones deportivas municipales para la realización de las actividades propias de preparación y mantenimiento de sus integrantes destinadas al desempeño de su servicio en dicha Agrupación. Esta utilización será debidamente programada y coordinada con las disponibilidades de las instalaciones deportivas.

Artículo 8. *ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE PRECIOS ESPECIALES*

1.- La reducción por desempleado se acreditará mensualmente y deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Llevar inscrito/a como demandante de empleo al menos doce de los últimos dieciocho meses y encontrarse en situación de desempleo en el momento de formular la solicitud
b) Haber agotado o ser perceptor/a de la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en su caso, el subsidio por desempleo; esto se acreditará mediante certificado del SEPE sobre percepción o no de prestaciones
c) Estar inscrito/a como demandante en situación de desempleo en la correspondiente Oficina de Empleo. Esta situación se acreditará mediante Certificado de la Oficina de Empleo de su inscripción como demandante en situación de desempleo
d) Estar empadronado/a en el municipio de Cabanillas del Campo (se comprobará de oficio en las dependencias municipales).

2.- La reducción por discapacidad se acreditará mediante la presentación de la tarjeta o de la resolución que acredite dicha condición emitida por autoridad competente y que se encuentre

en vigor.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

El presente acuerdo, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27/09/2021 por delegación acordada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 118, de 23 de junio de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta tanto no su acuerde su modificación o derogación expresa.